



**VISTO:** el Informe N° 000845-2022-DIA/MC de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Artes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", en cuyo anexo Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2022, se incluye el "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000178-2022-DGIA/MC, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000048-2022-DIA, de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas en el del "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000340-2022-DGIA, de fecha 19 de junio de 2022, se designa a los miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes";

Que, con acta de evaluación de fecha 31 de agosto de 2022, el Jurado informa los resultados de la evaluación de los postulantes aptos del "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes";

Que, asimismo, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) en estímulos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

económicos. El monto de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", y contando con el visado de la Dirección de Artes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DECLARAR** como beneficiarios del "**Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes**", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

| N° | N° de Expediente | Postulante                       | Título del Proyecto  | Región      | Monto solicitado |
|----|------------------|----------------------------------|--|-------------|------------------|
| 1  | 65688 - 2022     | ARANCIBIA SALAVERRY HUMBERTO     | TE ESCUCHO LA LIBERTAD   | LA LIBERTAD | S/ 25,000.00     |
| 2  | 58365 - 2022     | ASOCIACION CIVIL SOCIAL CREATIVA | PLATAFORMA ARTE PARA TODOS - ARTE CONSCIENTE   | ICA         | S/ 24,978.00     |
| 3  | 66104 - 2022     | ASOCIACION CULTURAL K'USKIY      | APLICATIVO MÓVIL DIGITAL MUNAYCHA  | CUSCO       | S/ 24,975.00     |
| 4  | 66423 - 2022     | CENTRO CULTURAL CINE OLAYA       | PLATAFORMA DE PROMOCIÓN DE ARTISTAS Y COLECTIVOS DEL CINE OLAYA.   | LIMA        | S/ 25,000.00     |
| 5  | 66029 - 2022     | FIORALISSO ABRAHAM PIERO         | MAPEO TERRITORIALIZADO DE PUEBLO LIBRE - SAN MIGUEL - MAGDALENA DEL MAR  | LIMA        | S/ 25,000.00     |
| 6  | 66675 - 2022     | GARCIA LOBATON ROSA ISABEL       | ENCUENTRO TEXTILES: TEJIDOS DEL ANTIGUO PERU   | LIMA        | S/ 24,970.00     |
| 7  | 65318 - 2022     | GRANADOS CASTRO JOSE MARTIN      | PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTAS DE PRODUCTOS EN HOJALATERÍA, MASCARAS DE DIABLICOS DE TUCUME Y RECUPERACION DE INSTRUMENTOS TRADICIONALES | LAMBAYEQUE  | S/ 22,850.00     |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

|    |                 |   |   |          |              |
|----|-----------------|---|---|----------|--------------|
| 8  | 66389 -<br>2022 | OCMIN CHAVEZ<br>CICELHY                                     | VIENTRE VERDE   | LORETO   | S/ 25,000.00 |
| 9  | 66524 -<br>2022 | PINO<br>GONZALES<br>NATHALY<br>MELISSA                      | MUJER EXPRESATE CON<br>ARTE   | AREQUIPA | S/ 25,000.00 |
| 10 | 65351 -<br>2022 | RODRIGUEZ<br>BAZALAR JUAN<br>DIEGO                          | PRIMERA LLAMADA   | LIMA     | S/ 12,490.00 |
| 11 | 65140 -<br>2022 | SALLO<br>BELLOTA<br>MISAEEL DAVID                           | RUMI'S - PRIMER CENTRO<br>DE INTERPRETACION DE<br>LA PIEDRA                 | CUSCO    | S/ 25,000.00 |
| 12 | 65322 -<br>2022 | SUNI CONDORI<br>MIRIAN<br>ESMERALDA                         | ARTESANÍAS DE PERÚ -<br>SONCCOYHUAN<br>RUHUASCCA                            | AREQUIPA | S/ 25,000.00 |
| 13 | 65457 -<br>2022 | VELTRAC<br>ENTRETENIMIE<br>NTO Y<br>COMUNICACIÓ<br>N S.A.C. | VMF PRO, PLATAFORMA<br>IMPULSADORA DE<br>MÚSICA INDEPENDIENTE<br>- AÑO 2022 | LIMA     | S/ 25,000.00 |

**Artículo Segundo. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Tercero. - DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos económicos de la primera llamada del "Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social", el monto ascendente a S/ 39,737.00 (Treinta y nueve mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles).

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES